

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Código: FT-GC-08-09

Versión: 5

Fecha Aprobación:

11/07/2017

Página 1 de 1

MEMORANDO

PARA:

MAURICIO ANTONIO PAVA LINARES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

PORFAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO

Correspondencia IDEP- INTERNAS Radicado: 06-817-2024-000396

Fecha: 06/03/2024 - 09:26 AM Remitente: MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO

Destinatario: MAURICIO ANTONIO PAVA LINARES

No.Folios: 1 Anexos: 5

DE:

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO

Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO:

Solicitud de Contratación - Suministro de Combustible

Con el fin de proceder a la contratación, atentamente remito los documentos precontractuales para realizar la siguiente contratación, cuyo objeto es: Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP" según el plan de Adquisiciones del año 2024.

La relación de documentos anexos es:

- 1. Solicitud de la contratación
- 2. Estudios Previos y documentos previos firmados por quien solicita la contratación.
- 3. Soportes documentales de los estudios previos (Solicitud de cotización Simulador Acuerdo Marco Colombia Compra Eficiente, Estudio de Mercado)
- 4. Solicitud de Contratación GOOBI
- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad.

Cordialmente:

LUCIA VELEZ VALLEJO

Subdirectora Administrativa y Financiera

Vo.Bo. ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA

Director General

Se anexa lo enunciado

	Nombre/Cargo	Firma
Revisó	Martha Lucia Velez Vallejo / Subdirectora Administrativa y Financiera	La O Ref
Elaboró	Lilia Amparo Correa Moreno / Profesional Universitario 219-02-SAYF	(NID ist
	firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las r o técnicas vigentes.	normas y disposicione



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 1 de 19

1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO. Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de grandes superficies	
Otros instrumentos de agregación de demanda	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9, y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos.

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá, como un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá, y cuya misión es "Fortalecer y gestionar la investigación y la innovación, así como el desarrollo pedagógico y profesional docente, con miras a producir conocimiento que aporte al cierre de las brechas socioeducativas, a la garantía del derecho a la educación, a la transformación pedagógica y al reconocimiento del saber docente, para aportar en la construcción de un nuevo contrato social y ambiental.". En este marco el IDEP mediante resolución institucional 001 de 2000, en su artículo 5°, incluye entre sus funciones:

- "(...) d. Diseñar, producir, promocionar y evaluar textos, documentos, audiovisual y ayudas educativas. Periódicos, material;
- h. Crear, desarrollar y difundir conocimiento científico y tecnológico orientado a consolidar los campos del saber educativo;
- i. Realizar y promover investigaciones y estudios de los problemas nacionales, Distritales y locales que ayuden a la comprensión, desarrollo de las tareas de la educación en el Distrito Capital;
- j. Divulgar los resultados de las investigaciones y estudios que realice y constituirse en centro de información sobre ternas educativas; y
- k. Fortalecer y ampliar las relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales o internacionales (...).

Es así como dentro de la estructura orgánica y funcional del Instituto, se encuentra como apoyo al cumplimiento los objetivos estratégicos, la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 007 de 2022 "Por medio de la cual se establece la estructura organizacional del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP", la Subdirección General Administrativa y Financiera tiene como funciones: (...) 14. Planificar, dirigir y controlar los recursos humanos, físicos y materiales de manera eficiente en coordinación con las demás áreas de la entidad. (...) 15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Instituto, y velar especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.(...).



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 2 de 19

En virtud de lo anterior, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, el Instituto cuenta con dos (2) vehículos que permiten tanto a los servidores públicos trasladarse a diversos sitios en donde se requiere la presencia del IDEP, como también sirve de apoyo al cumplimiento de las funciones administrativas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, actualmente cuenta con dos (2) vehículos, los cuales se relacionan a continuación:

N °	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODE LO	COLO R	CLASE VEHÍCULO	COMBUSTIB LE
1	OBG-425	MAZDA	B2200	2007	GRIS	CAMIONETA Mazda B2200, doble cabina, con platón, 2.184 c.c., 108/5 CV/rpm de potencia, 16 válvulas, dirección hidráulica, inyección electrónica multipunto, encendido electrónico, sistema de control de emisión de gases, 1,030 toneladas de capacidad de carga total, sistema de tracción 4x2, modelo 2007.	GASOLIN A CORRIEN TE
2	OBH-702	NISSAN SENTR A	B13	2009	GRIS	AUTOMÓVIL. Nissan Sentra B13, cilindraje 1600, potencia 105HP, 16 válvulas, mecánico, tracción 4x2, dirección asistencia hidráulica, modelo 2009.	

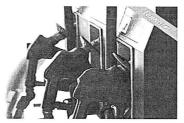
Dichos vehículos se utilizan para facilitar el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas, misionales y de apoyo a la gestión que se desprenden de las actividades realizadas por la entidad, de igual forma se utilizan como transporte para algunos servidores de la entidad que requieren su desplazamiento para el cumplimiento de la misionalidad institucional y que por su rango, cuentan con vehículo asignado para su movilización.

Para el Instituto, la eficiente gestión de la Administración Pública es un aspecto básico para el logro de resultados en los planes y proyectos trazados. Por lo cual es necesario que todas sus dependencias cuenten con los bienes y servicios para el normal desarrollo de sus actividades diarias, en cumplimiento de sus funciones y de su objeto misional.

En este sentido, es indispensable, poder garantizar la oportuna prestación de servicios a través del suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y GAS) para que los vehículos anteriormente identificados de propiedad del Instituto puedan llevar a cabo en el desarrollo normal de sus actividades.

ACUERDO MARCO VIGENTE

En consecuencia, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos en la plataforma y se tiene el siguiente acuerdo.



Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022
#Picceso CCENEG 064 01 2022
De Marco 3 1 2021 hosta Marco 1 2026



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 3 de 19

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 de marzo 3 de 2022 hasta marzo 3, 2026.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras

En la descripción del Acuerdo Macro se indica lo siguiente:

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Adquirir combustible, el cual se encuentra dividido en: (i) Gasolina Corriente; (ii) Diésel ACPM;
 y (ii) Gasolina Extra.
- Adquirir combustible a nivel nacional: (Ver Catálogo de EDS)
- Comprar combustible: gasolina corriente, extra y ACPM/diésel. No incluye gas.
- Obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en ciudad debido a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad.
- Controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos.
- Transporte de combustible a la sede de la Entidad dentro de las principales ciudades del país.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios que se encuentra vigente en el momento, resulta pertinente para la entidad realizar la contratación por este medio, para dar cumplimiento a la contratación contemplada en el Plan de Adquisiciones 2024 así:

Rubro: O2120201003033331101 - Gasolina motor corriente

Actividad: Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear

Categorías: 2.5.24 Comustibles, lubricantes y llantas Centro de Costo: 30201 Despacho Dirección General

Número POA: 7

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP

3.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO:

El IDEP con la presente contratación pretende garantizar que los vehículos operados por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, cuenten con el suministro oportuno de combustible, para de esta forma poder prestar el servicio de transporte, para el cumplimiento de la misionalidad institucional dentro de las funciones administrativas, operativas, misionales y de apoyo a la gestión que se desprendan de las actividades realizadas por la entidad.

Partite



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 4 de 19

4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

La orden de compra se ejecutará de conformidad con las especificaciones del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, y los documentos de la Licitación Pública CCENEG-064-1-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; específicamente en la Clausula 4 Especificaciones Técnicas del combustible el literal "A. Especificaciones técnicas", de la Sección IV. "Objeto del Acuerdo Marco de los Pliegos de Condiciones".

De acuerdo con lo indicado en el Acuerdo Marco de Precios, el combustible objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice el MinMinas o el que haga sus veces.

El Instituto para la Investigación educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, requerirá el suministro del siguiente combustible:

Tipo	Tipo Descripción*				
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de				
	combustión interna de encendido por chispa.				

^{*}De acuerdo con las definiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo".

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 6 de 19

Para la categoría A y B, el Proponente debe mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía a través del Decreto 1073 de 2015.

4.2.1.1. Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Mayorista:

El Distribuidor Mayorista puede suministrar combustibles únicamente a otros distribuidores mayoristas, al gran consumidor y al distribuidor minorista, que cuenten con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

Adicionalmente, el Distribuidor Mayorista debe abstenerse de vender combustibles líquidos derivados del petróleo a aquellos agentes de la cadena con los cuales no se tenga un contrato o de servicio automotriz que no tengan exhibida su marca comercial.

Los volúmenes para distribuir y demás condiciones de operación de este agente de la cadena están definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

9. ESTACIONES DE SERVICIO

El presente numeral se acoge a lo previsto en el numeral 4.3 del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, de Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026, el cual dispone lo siguiente:

4.3.1. Características y Horarios de las EDS:

Las EDS presentadas por los Proveedores deben contar con Sistema de Control obligatorio en el que se identifique:

(i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo para el suministro de combustible; (iii) contar con los mecanismos de validación en sitio del control asociado al vehículo o de los Medios de Pago Alternativos; (iv) contar con los dispositivos electrónicos de pago en el punto en caso de que aplique; y (v) garantizar el suministro de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM). Además, los Proponentes que presenten Oferta en las ciudades capitales de departamento con Libertad Vigilada, deben presentar y mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco, mínimo una (1) de las EDS que suministre Gasolina Extra en algún punto dentro de la ciudad presentada.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 5 de 19

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto asignado, cualquiera de las dos cosas que ocurra primero, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La orden de compra derivada del acuerdo marco de precios, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo.

Por lo anterior, se tiene como estudio de mercado el efectuado por la Agencia Nacional de Contratación dentro de su proceso de selección del contratista y la llevada a cabo por el IDEP a través de la solicitud de simulación de cotización, la cual hará parte como anexo de los presentes estudios previos.

Así mismo, para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó el análisis de consumo ejecutado en el año 2023, más los incrementos mensuales que realiza el gobierno nacional, así como la proyección de consumo para la presente vigencia teniendo en cuenta las metas y objetivos trazados por el IDEP en las diferentes localidades.

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo objeto es el "Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP-", de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el IDEP, es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000) incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
BOGDATA 38	06/03/2024	\$13.500.000	O2120201003033331101
VALOR TOTAL		\$13.500.000	

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
GOOBI 39	06/03/2024	\$13.500.000	O2120201003033331101
VALOR TOTAL		\$13.500.000	

8. SISTEMA DE GERENCIAMIENTO

El presente numeral se acoge a lo previsto en el numeral 4.2. Modalidades de Suministro de Combustible, del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022, el cual dispone lo siguiente:



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 7 de 19

10. HORARIO DE ATENCIÓN

Las EDS Automotriz ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.

Las EDS fluviales ofrecidas por los Proveedores deben estar habilitadas en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones de acceso, navegabilidad, entre otros factores que no permiten contar con un horario de 24 horas.

El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor de la Orden de Compra. Así mismo, esta información podrá ser contrastada por el supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato.

Los Proveedores deben ofrecer y mantener las EDS ubicadas en la zona urbana y/o en carreteras primarias, secundarias o terciarias de la red nacional de carreteras, así como en los puertos o muelles en el caso de las EDS fluviales. Los Proveedores podrán adicionar nuevas EDS, en caso de que requieran ampliar su cobertura para las distintas Categorías durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco. El procedimiento para incluir nuevas EDS será definido en la minuta del Acuerdo Marco.

10. LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

4.3.2. Línea de Servicio al Cliente:

Los Proveedores de las Categoría A, B y C deben contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes requisitos u obligarse a tenerla al inicio de la operación del Acuerdo Marco:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de da
 ño, p
 érdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las órdenes de compra que se deriven de la vinculación al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-326-AMP-2022, serán identificadas como contrato de suministro.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 8 de 19

12. FORMA DE PAGO:

El IDEP efectuará los pagos conforme las disposiciones contenidas en la Cláusula Décima del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Grupo Eds Autogas S.A.S.; (Ii) Globollantas Ltda; (Iii) Organización Terpel S.A.; (Iv) Distracom S.A.; (V) Coesco Colombia S.A.S.; (Vi) Consorcio Amp Combustibles De Colombia; (Vii) Sodexo Servicios De Beneficios E Incentivos Colombia S.A.S.; (Viii) Big Pass S.A.S.

Dentro de las principales disposiciones se encuentran: El Proveedor A – B y C (i) facturar QUINCENALMENTE los suministros de combustible en EDS, los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y/o Servicios de Transporte de Combustible incluyendo los gravámenes aplicables que la Entidad Compradora haya informado en la solicitud de cotización y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; la factura deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para el Segmento 3 Servicio de Transporte el Proveedor deberá facturar tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del combustible en el lugar definido por la Entidad Compradora.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor deberá publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. El Proveedor puede acordar con el supervisor de la Orden de Compra la frecuencia de facturación de los suministros de combustible en EDS o los Medios de Pago Alternativos adquiridos, y Servicios de Transporte de Combustible, con el fin de ajustarse a los procesos internos de cada Entidad Estatal y agilizar el trámite de pago de las facturas.

- El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:
- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto. La aplicación del plazo establecido para el pago, en las compras del Estado, se encuentra enmarcada en términos presupuestales a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Adicionalmente el Proveedor deberá:



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 9 de 19

Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible en EDS para efectos de que la Entidad Compradora pueda verificar en el Sistema de Control los consumos de combustible realizados en EDS.

El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolide el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra. El reporte debe contener como mínimo: (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha, hora y lugar de entrega, (vii) tipo de combustible y galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura, la Entidad Compradora debe pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El artículo 2.2.1.2.1.0 del Decreto 1082 de 2015 señala que "El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación". Por lo anterior, la Entidad se adhiere a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022, en cuya cláusula 11 se dispone que:

Cláusula 9 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 9.1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de ésta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.
- 9.2. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente, salvo el caso en el cual se solicite la cotización de bienes adicionales que no estén contemplados en el catálogo teniendo como referencia el valor establecido por la entidad. Los Proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 10 de 19

El Proveedor deberá mantener o mejorar sus descuentos ofrecidos en la Operación Principal sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista que aplica al precio de referencia por galón de la gasolina Corriente y Diésel (ACPM) establecido por MinEnergía o quien haga sus veces; en cada uno de los municipios de cobertura que conforma la ciudad principal, y sobre los cuales la Entidad Compradora requiere el suministro de combustible. De igual forma, los Proveedores en el Evento de Cotización deberán mantener o mejorar el descuento ofrecido en la Operación Principal aplicable al precio del galón de la gasolina Extra establecido en el tablero de la EDS, en cada una de las ciudades capitales de departamento.

Los Proveedores durante la Operación Secundaría para mantener o mejorar estos descuentos deben tener presente las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra; (iii) los municipios de cobertura donde eventualmente requiere el suministro de combustible; y (iv) el tipo de gasolina (Gasolina Corriente, Diésel ACPM o Gasolina Extra) que tiene estimado adquirir en las EDS para su flota de vehículos y/o embarcaciones autopropulsadas.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en el municipio de cobertura una vez colocada la Orden de Compra.

Segmento 1 Categoría B

Teniendo en cuenta lo descrito en la Cláusula 8, una vez verificados los criterios allí establecidos, la Entidad Compradora colocará la Orden de Compra, la cual el proveedor seleccionado debe aceptar manteniendo el descuento ofrecido en el catálogo.

La Entidad Compradora podrá acceder a toda la red de EDS que ofrezca el Proveedor en la Categoría una vez colocada la Orden de Compra.

El Proveedor deberá tener en cuenta que no puede ofrecer en EDS que se encuentren dentro de la cobertura de la Categoría A.

Segmento 2 Categoría C

En la Operación Secundaria, los Proveedores de Medios de Pago Alternativos deberán mantener o reducir el porcentaje de la comisión ofrecida, según las condiciones específicas de cada Evento de Cotización, tales como: (i) el presupuesto estimado de la Entidad Compradora; y (ii) la vigencia estimada de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá tener en cuenta que los Medios de Pago Alternativos que expida no pueden ser utilizados en ningún municipio de cobertura de la Categoría A.

- 9.3. Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 9.4. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 11 de 19

- 9.5. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.
- 9.6. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.7. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 9.8. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.
- 9.9. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- 9.10. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 9.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre éstos y terceros.
- 9.12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 9.13. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 9.14. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 9.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada, el servicio de combustible por fuera del Acuerdo Marco, en caso de tener conocimiento de estas situaciones. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 9.17. Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 9.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 9.19. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 12 de 19

- 9.20. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.21. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 19.
- 9.22. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizado la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.
- 9.23. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco en la plataforma del SECOP II.
- 9.24. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.25. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
- 9.26. Cumplir con lo establecido en la guía del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.27. Cotizar en todos los Eventos de Cotización en las Categorías y Segmentos en la que se encuentre adjudicado.
- 9.28. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 23.
- 9.29. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 9.30. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 9.31. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 9.32. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 9.33. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.
- 9.34. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente
 con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de
 ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un
 análisis y seguimiento de la ejecución del acuerdo marco de precios. El reporte deberá ser
 entregado los primeros DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO del mes de febrero.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al acuerdo marco, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 13 de 19

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO MARCO

En el Acuerdo Marco, en la Cláusula 9 – Obligaciones de los Proveedores:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 9.35. Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula 4.
- 9.36. Contar con la capacidad de prestación del servicio requerido para cada Categoría en la que se encuentre adjudicado.
- 9.37. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3)
 DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el
 valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 18.
- 9.38. El Proveedor debe entregar el suministro del combustible que se relacionan a continuación: 9.38.1. Categoría A, B y C

Para el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) la atención será inmediata, una vez la Entidad Compradora haya expedido el respectivo registro presupuestal, aprobado la garantía de cumplimiento y realizado los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra.

- 9.39. El Proveedor adjudicado en las Categorías A, B y C debe realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de la Orden de Compra, una capacitación al personal encargado de la entidad compradora para el correcto uso de la plataforma asociada al sistema de control.
- 9.40. El Proveedor debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la
 cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La
 información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha
 del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio
 del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación
 por parte del supervisor de la Orden de Compra.
- 9.41. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 9.42. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 9.43. Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.
- 9.44. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 9.45. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 9.46. El Proveedor debe cumplir con: (i) suministro de servicios requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 14 de 19

cobro de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo.

- 9.47. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la entidad compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 9.48. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9.49. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 9.50. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 9.51. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 9.52. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 9.53. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 9.54. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 9.55. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
- 9.56. Cumplir con los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos en los documentos del proceso.
- 9.57. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 9.58. Para las Categorías A, B y C, garantizar que las EDS ofrecidas estén habilitadas en el SICOM, durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 9.59. Para las Categorías A, B y Segmento No.3, el Proveedor debe estar habilitado en el SICOM como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
- 9.60. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 9.61. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación o entrega del dispositivo o mecanismo de control asociado al vehículo de las Entidades Compradoras.
- 9.62. Instalar o entregar el dispositivo de control o mecanismo de control asociado al vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.
- 9.63. Para el Segmento 3, el proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 15 de 19

- 9.64. El Proveedor debe suministrar el combustible únicamente en las EDS ofrecidas en el catálogo que pertenecen a la categoría al cual fue adjudicado.
- 9.65. Para la Categoría A, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderá a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización.
- 9.66. Para la Categoría B, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener el descuento ofrecido en el Catálogo del Acuerdo Marco.
- 9.67. Para la Categoría C, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener la comisión ofrecida en los Eventos de Cotización.
- 9.68. Para el Segmento 3, el Proveedor durante la vigencia de las Órdenes de Compra debe mantener los descuentos ofrecidos en pesos sobre el Margen Mayorista y Margen Minorista para la Gasolina Corriente y Diésel - ACPM, que dio lugar a la colocación de la Orden de Compra. Estos descuentos corresponderá a los ofrecidos por el Proveedor en los Eventos de Cotización.
- 9.69. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 9.70. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 9.71. Los Proveedores de las Categorías C deben entregar informes solicitados por las Entidades Compradoras con la información de la ejecución de la Orden de Compra requerida.
- 9.72. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente prestará el respectivo servicio.
- 9.73. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 9.74. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 9.75. Una vez adjudicada la Orden de Compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acredita este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando la Orden de Compra sea bajo la modalidad de ejecución instantánea (compra/venta) el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.
- 9.76. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

15. OBLIGACIONES DEL IDEP

El artículo 2.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 señala que "El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación". Razón por la cual



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 16 de 19

la Entidad se adhiere a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-326-AMP-2022, en cuya cláusula 12 se dispone que:

Cláusula 8 - Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.
- 8.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco:
- 8.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin
- 8.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra
- 8.5. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo.
- 8.6. La Entidad Compradora deberá dar cumplimiento a su etapa de planeación con la elaboración de estudios y documentos previos, teniendo en cuenta que el modelo de negocio para el presente Acuerdo Marco el cual fue diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades.

Contrato
Catálogo
Simulador
Guía de utilización del acuerdo marco
Documentos del proceso de selección CCENEG-064-01-2022
Ofertas de los proveedores

Para la categoría C la Entidad Compradora deberá asignar un presupuesto y contemplar el valor de la comisión equivalente al porcentaje ofrecido por el Proveedor en el Evento de Cotización, de igual forma, la Entidad Compradora deberá contemplar el porcentaje de IVA calculado sobre el valor de la comisión. En consecuencia, el valor de la comisión y el valor del IVA de la comisión, serán descontados por el Proveedor del presupuesto oficial asignado por la Entidad Compradora, en donde el valor final o restante de dicha Operación, corresponderá al valor sobre el cual se realizará la emisión de los bonos Canjeables.

16. SITIO DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA.

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 17 de 19

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible celebrado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente No. CCE-326-AMP-2022, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el IDEP, las cuales se encuentran descritas en el numeral 4. del presente estudio.

Adicionalmente, se encontró que adherirse a este Acuerdo optimiza los recursos asignados para suplir esta necesidad, a la luz de los principios de contratación estatal como lo son la transparencia, objetividad, economía, responsabilidad.

Es de señalar que Colombia Compra Eficiente en su operación principal, ha identificado bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como el suministro de combustible, y ha estudiado el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas y que el interés de estas sea objeto de un acuerdo marco de precios.

Vale resaltar, que según el Decreto 1082 de 2015 estos Acuerdos son de uso obligatorio para las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativas y Judicial, así como las entidades territoriales puedan adherirse también a los Acuerdos Marco de Precios.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación es mediante la vinculación al Acuerdo Marco de Precios No CCE-326-AMP-2022, en virtud a que las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras se ajustan a las necesidades del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, nos acogemos a los requisitos mínimos habilitantes, los criterios para evaluar ofertas y su adjudicación, el análisis de riesgos y las garantías exigidas que fueron establecidas en la licitación pública No. CCENEG-064-01-2022, cuya adjudicación fue concretada mediante el Acuerdo Marco de precios No. CCE-326-AMP-2022 para el suministro de combustible.

De acuerdo con lo establecido en la Guía del Acuerdo Marco, "La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco."

En razón a lo anterior, el IDEP se acoge al acuerdo marco de precios seleccionando al proveedor que suministre el combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, dentro de los cuales resulta indispensable el número y ubicación de EDS que permitan cumplir las funciones de la entidad de manera oportuna.



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 18 de 19

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Dentro del Acuerdo Marco de Precios No CCE-326-AMP-2022 en su numeral 19.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras dispone:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario sea la Entidad Compradora.

A. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		
Cumplimento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6 meses más.		
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.		

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos



Código: FT-GC-08-50

Versión: 1

Fecha Aprobación: 10/11/2016

Página 19 de 19

señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

19. SUPERVISOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES:

La designación del supervisor del presente contrato será por el Ordenador del Gasto y lo hará mediante memorando que acompañe con la solicitud de contratación dirigido a la Oficina Jurídica y deberá tener en cuenta los criterios y lineamientos para la asignación de supervisores de acuerdo con el INSTRUCTIVO DE CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES, código IN-GC-08-04. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para EL INSTITUTO. Además, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones 1) Conocer los términos y condiciones del acuerdo marco de precios, de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. 2) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3) Informar a la Oficina Jurídica del IDEP con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

		DEPENDENCIA SOLIGITANTE				
	FIRMA	Il len see				
		MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO				
	CARGO	Subdirec <mark>t</mark> ora Administrativa y Financiera				
		^ -				
		Nombre/Cargo / Firma				
Aprobó	Martha Lucia Vélez Valle	o / Subdirectora Administrativa y Financiera				
Revisó	Oswaldo Gómez Lozano	/ Profesional Especializado 222-04 – SAyF				
Elaboró	Lilia Amparo Correa Mor	eno / Profesional Universitario 219-02 – SAyF				
	os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO **PEDAGOGICO**

Nit. 830.007.738

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES



Aprobación No.	22
Fecha aprobacion	04 de marzo de 2024

\$13.500.000,00

Modalidad SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO Tipo de solicitud CONTRATO

Valor Solicitud

Solicitante

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO

Centro de Costo DESPACHO DIRECCION GENERAL

Justificación

Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el

Desarrollo Pedagógico - IDEP

PLAN OPERATIVO ANUAL

POA

2024-02-000007

Descripción

Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear

$\overline{}$	ITEMS ————————————————————————————————————				
Item	Actividad y/o Producto	Unidad	Cantidad	Valor Referencia	Valor Item
	2.5.24 Combustibles, lubricantes y llantas				\$13.500.000,00
1	Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto	UN	1,00	\$13.500.000,00	\$13.500.000,00

PRESUPUESTO

AFECTACION PRESUPUESTAL ————————————————————————————————————						
Gasto	Aux	Rec	Concepto del gasto	Valor		
Sección 219 INSTIT	<u>\$13.500.000,00</u>					
212020100303.3331101		1-100-F001-CSF	Gasolina motor corriente - "N/A"	\$13.500.000,00		

ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA DIRECTOR GENERAL

APROBADO - 4 de marzo de 2024

goobi

DIRECCION GENERAL



INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGOGICO

Nit. 830.007.738

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Presupuesto

Suministro de combustibles



02-304-2024-000038-00

Certificado No

38

Fecha

6 de marzo de 2024

Total

\$ 13.500.000,00

Adquisiciones - Solicitudes No.22 de vigencia 2024

Solicitante

ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA

Objeto

Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el

Desarrollo Pedagógico - IDEP

AFECTACION PRESUPUESTAL

Gasto

Aux

Rec

Concepto del gasto

Valor

Sección 219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO - IDEP

\$13.500.000,00

212020100303.3331101

1-100-F001-CSF Gasolina motor corriente - "N/A"

\$13.500.000,00

LEGUIZAMON VARGAS PAULO ALCIDES Firmado digitalmente por LEGUIZAMON VARGAS PAULO ALCIDES Fecha: 2024.03.06 08:01:41 -05'00'

PAULO ALCIDES LEGUIZAMON VARGAS

Profesional Especializado



0219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP **UNIDAD EJECUTORA 01**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente **LEGUIZAMON** por LEGUIZAMON VARGAS PAULO VARGAS PAULO ALCIDES **ALCIDES** Fecha: 2024.03.06 08:44:43 -05'00'

PAULO ALCIDES LEGUIZAMON VARGAS

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	13.500.000
			Total	13.500.000

Objeto:

Suministro de combustible para el parque automotor de propiedad del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP

Se expide a solicitud de ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA Cargo DIRECTOR GENERALmediante oficio número 038 de MARZO 06 DE 2024.

Bogotá D.C. MARZO 06 DE 2024

Documento firmado por: PAULO ALCIDES LEGUIZAMON VARGAS / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: PLEGUIZAMON 06.03.2024 Elaboró: PLEGUIZAMON 06.03.2024

Impresión: 06.03.2024-08:34:59 PLEGUIZAMON 0000545380 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



